

PANORAMA ENTERPRISES INC.

(la "Compañía")

ACTA DE UNA REUNION DE DIRECTORES

Celebrada en Torre MMG, Avenida del Pacifico con Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 1 de julio de 2015, a las 10:00 de la mañana.

Previo renuncia al aviso de esta reunión con relación a la hora, lugar y propósito de la misma por todas las personas con derecho a hacerlo, se celebró una reunión de los Directores de la Compañía.

Presentes estuvieron la mayoría de los Directores a saber: **RAFAEL E. ALAIN** y **PAMELA D. HALL**.

La reunión fue presidida y declarada abierta por **RAFAEL E. ALAIN** y **PAMELA D. HALL**, Secretaria, tomó las minutas. El Presidente de la reunión destacó que se encontraba presente el quórum.

El Presidente de la reunión indicó que el propósito de la reunión era considerar y de creerlo conveniente, otorgar un Poder Especial a favor de **Freddy Leopoldo MENDEZ GARCIA**, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana no. 091453827-7, para actuar en representación de la Compañía.

Después de discutir el asunto presentado ante la reunión y a moción debidamente hecha y secundada, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada:

RESUELTO:

Autorizar, como en efecto se autoriza, al Presidente o al Secretario de la reunión para que en nombre y representación de la Compañía otorgue un Poder Especial a favor de **Freddy Leopoldo MENDEZ GARCIA**, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana no. 091453827-7, para actuar en representación de la Compañía.

Sin más que tratar la reunión se declaró cerrada y en testimonio de la misma, esta minuta ha sido ejecutada, firmada y sellada en la fecha y lugar antes descritos.



RAFAEL E. ALAIN

Director/Presidente de la reunión



PAMELA D. HALL

Director/Secretario

PANORAMA ENTERPRISES INC.

(la "Compañía")

ACTA DE UNA REUNION DE DIRECTORES

Celebrada en Torre MMG, Avenida del Pacífico con Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 1 de julio de 2015, a las 9:00 de la mañana.

Previo renuncia al aviso de esta reunión con relación a la hora, lugar y propósito de la misma por todas las personas con derecho a hacerlo, se celebró una reunión de los Directores de la Compañía.

Presentes estuvieron la mayoría de los Directores a saber: **RAFAEL E. ALAIN** y **PAMELA D. HALL**.

La reunión fue presidida y declarada abierta por **RAFAEL E. ALAIN** y **PAMELA D. HALL**, Secretaria, tomó las minutas. El Presidente de la reunión destacó que se encontraba presente el quórum.

El Presidente de la reunión indicó que el propósito de la reunión era considerar y de creerlo conveniente, revocar el Poder Especial otorgado a favor de **Edgar Raúl Méndez Alava**, el 7 de marzo de 2014.

Después de discutir el asunto presentado ante la reunión y a moción debidamente hecha y secundada, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada:

RESUELTO:

Revocar, como en efecto se revoca, el Poder Especial otorgado a favor de **Edgar Raúl Méndez Alava**, el 7 de marzo de 2014.

Sin más que tratar la reunión se declaró cerrada y en testimonio de la misma, esta minuta ha sido ejecutada, firmada y sellada en la fecha y lugar antes descritos.



RAFAEL E. ALAIN

Director/Presidente de la reunión



PAMELA D. HALL

Director/Secretario

PODER ESPECIAL
otorgado por

PANORAMA ENTERPRISES INC.
(“la Compañía”)

PANORAMA ENTERPRISES INC., (en adelante “la Compañía”), una compañía debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Seychelles, representada en este acto por **RAFAEL E. ALAIN**, mayor de edad, residente en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, en su carácter de Director y Tesorero de la Compañía, por este conducto otorga Poder Especial pero amplio y suficiente, a Freddy Leopoldo **MENDEZ GARCIA**, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana no. 091453827-7 (en adelante “El Apoderado”) para que en nombre y representación de la Compañía, desarrolle las siguientes actividades:

PRIMERO: Actuar en nombre de la Compañía que representa, en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el primer y último inciso del artículo 6 de La Ley de dicho país, quien, en sujeción a la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones propias de la Compañía.

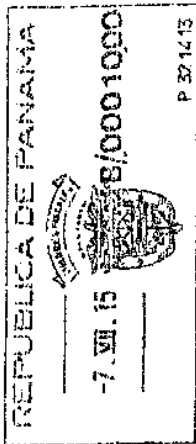
Como consecuencia de lo anterior, queda facultado el Apoderado para representar a la Compañía en todos los actos jurídicos en los que ésta participe. Sin ser restrictivos, queda facultado el Apoderado especialmente a participar en las Juntas Generales de Accionistas/Socios o Directorios de las compañías en las que **PANORAMA ENTERPRISES INC.** mantenga la propiedad de acciones o participaciones, así como suscribir documentos, misivas, notificaciones o formular solicitudes ante las Entidades Públicas o Privadas en el Ecuador, por cuenta de la Compañía.

SEGUNDO: En el ejercicio de este Poder Especial, el apoderado realizará todos los actos jurídicos necesarios para lograr los fines encomendados y otorgará y suscribirá escritos, peticiones y cualquier otro documento público o privado que fuera necesario, con las cláusulas y condiciones de estilo y las que se le ocurra pactar.

Expedido en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, al **primer (1) día del mes de julio de 2015**.


RAFAEL E. ALAIN
Director





El suscrito, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad personal No 4-107-627

CERTIFICO:

Que el presente escrito ha sido presentado, personalmente ante
mi por su(s) firmante(s), por consiguiente dicha(s) firma(s) es
auténtica.

07 JUL 2015

Panamá,

VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octobre 1961

1 Pais PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Victor Aldana

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 5 de 07 JUL 2015

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 41108

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al

de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978. DOY FE Que la copia precedente
que consta de.....fojas es igual al documento
que se me exhibe.- Guayaquil 20 JUL 2015



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil